



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de octubre de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 44 /2017

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 29/2015; la Disposición SGGyAF N° 32/2016 y el Expediente CCAMP N° 08/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución CCAMP N° 29/2015, oportunamente se aprobó el procedimiento efectuado en la en la Contratación Directa CCAMP N° 03/15, tramitado en el Expediente CCAMP N° 24/2014 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en el edificio de la Av. Paseo Colón N° 1333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., por un período de DOCE (12) meses;

"2017 - Año de las Energías Renovables"

asimismo, por medio de dicho acto se adjudicó la referida contratación a la empresa OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51696072-4).

Que mediante la Disposición SGGyAF N° 31/2016 se prorrogó el contrato de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios antes referidos por un plazo de doce (12) meses, con las características y demás condiciones descriptas en el pliego de bases y condiciones particulares oportunamente aprobado por Resolución CCAMP N° 29/2015, habiendo operado el vencimiento de la prórroga antes mencionada el día 24 de agosto de 2017.

Que, sin perjuicio de ello, cabe destacar que conforme surge de la Orden de Compra N° 6/2016, el servicio prorrogado fue organizado en doce (12) prestaciones mensuales, iniciando la primera en agosto de 2016, por lo que la última de ellas se llevó a cabo durante julio de 2017 y, en consecuencia, el servicio prestado durante agosto de 2017 no puede ser considerado realizado en el marco de la contratación prorrogada.

Que, por otra parte, la empresa proveedora del servicio continuó prestándolo a pesar de haber vencido el contrato de marras, durante el mes de septiembre de 2017.

Que la empresa OTIS ARGENTINA S.A. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0006-00010183 y 0006-00010742, por la suma de pesos dieciséis mil doscientos (\$16.200) IVA incluido, cada una, por el servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en el edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333, prestado durante los meses de agosto y septiembre de 2017.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que, mediante la Nota UCE N° 40/2017, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de certificar que el servicio mencionado en el párrafo precedente ha sido correctamente prestado por la precitada firma.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto de situación como la arriba descrita que *"La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa" (CSJN, Fallos, 251:150; ídem 255:371. CSJN, 1965, "Transporte de Buenos Aires c/Buenos Aires, la Provincia de, s/cobro de pesos", Fallos, 262:261-264, considerando 4to).*

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de conservación y mantenimiento prestado por la empresa OTIS ARGENTINA S.A. durante los meses de abril y mayo del corriente año, en el edificio de la Av. Paseo Colón N° 1333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

Que, cabe destacar, por Expediente CCAMP 34/2017 tramita la Contratación Directa CCAMP N° 2/2017, para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores instalados en el edificio de

"2017 - Año de las Energías Renovables"

marras, por lo que la anómala situación descripta más arriba se encuentra en vías de ser subsanada.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:





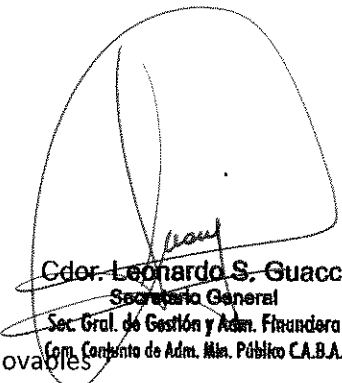
Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorizase el pago de las Facturas B Nros. 0006-00010183 y 0006-00010742, por la suma de pesos dieciséis mil doscientos (\$16.200) IVA incluido, cada una, a la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), por el servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en el edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333, prestado durante los meses de agosto y septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de pesos treinta y dos mil cuatrocientos (\$32.400), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma OTIS ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 44 /2017


Cdr. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.

"2017 - Año de las Energías Renovables"

